CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 158 (julio 11 de 2024).

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS Nro. 158
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BETULIA
IDENTIFICACION: NIT Nro. 890982321-1
CONTRATISTA: **DANGIE ZUGEY HERRERA GARCÍA**
IDENTIFICACION: C.C. Nº 1.018.375.314
PLAZO: Cuatro (4) meses.
VALOR: $8.400.000,00

PROYECTO:	2023050930098
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento a la Gestión del Programa Gerontológico

CÓDIGO: 80111600 Servicio de Personal Temporal

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 015 del 18 de noviembre del 2023, por medio del cual se concede facultades al acalde municipal Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la señora **DANGIE ZUGEY HERRERA GARCÍA,** identificada con la C.C. **Nº 1.018.375.314** de Betulia Antioquia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A**). Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Betulia. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la actual vigencia fiscal 2024 por un valor de $8.400.000,00. **E)** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios como auxiliar de enfermería para el fortalecimiento del programa**

Gerontológico en el Corregimiento de Altamira y veredas aledañas. SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato equivale a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML ($8.400.000)**. **TERCERA FORMA DE PAGO**: El Municipio de Betulia Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: un primer pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($1.540.000) con corte al 31 de julio de 2024, tres (3) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000,00), mediante actas parciales de avance y un último pago por un valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($560.000) con corte al 10 de noviembre de 2024, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Betulia. En todo caso el último pago que el Municipio le adeude al contratista queda supeditado a la firma del acta de liquidación. Los pagos se sujetarán al PAC. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL**. De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00543** del 05 de julio de 2024, y al artículo presupuestal **2.3.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la actual vigencia fiscal, por un valor de $8.400.000,00. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Betulia Antioquia. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DECIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO**. El municipio de Betulia por conducto de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la supervisión delegada para este caso. 2. informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se

constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los pagos mensuales a cargo del Municipio, dicho soporte será obligatoria para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES. 1) EL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contratado y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2) EL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el código de ética de la administración. 2. Participar en la promoción de los de derechos de la población en situación de discapacidad y personas mayores, en las jornadas realizadas durante la vigencia del contrato. 3. Acompañamiento en las búsquedas activas comunitarias de la población mayor del municipio y del CPSAM, para los eventos de interés en salud pública. 4. Realización de talleres grupales relacionados con temas como; alimentación saludable, estilos de vida saludables, enfermedades crónicas no transmisibles, conducta antitabaco, alcoholismo y drogadicción. 5. Realizar apoyo al seguimiento y acompañamiento de la asistencia a los controles a las personas mayores que se encuentren en los programas de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, mediante la actualización y entrega de base de datos del programa gerontológico municipal. 6. Realizar quincenal control y seguimiento de toma de presión arterial y signos vitales en actividades programadas y hacer las respectivas derivaciones de ser el caso. 7. Recoger asistencias de los acompañamientos como auxiliar de enfermería en las actividades realizadas con los beneficiarios de los programas del Centro Día Betulia. 8. Realizar visitas domiciliarias de seguimiento brindando un acompañamiento a las personas mayores que no asistan al programa del adulto mayor, con el fin de fortalecer acciones para la promoción de hábitos de vida saludables y la prevención de enfermedades, en lo urbano y/o rurales del corregimiento de Altamira. 9. Entre otras actividades que se desprendan del desarrollo del objeto contractual a suscribir que para este caso lo asumirá la

Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Betulia Antioquia. 10.Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le corresponden en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 11. Realizar máximo dentro de los cinco (05) días siguientes al a suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le corresponda y asumir los costó de estas. 12. Entregar todos los bienes que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado. **DECIMA SEXTA. CONSTANCIA**. Se deja constancia que, revisado el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General, vigente para el mes de julio del 2024, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Betulia, a los once (11) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

DANGIE ZUGEY HERRERA GARCÍA
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
William de Jesús Londoño Urrego	Gilberto Gómez Jaramillo	Junior Herrera Zúñiga.
Profesional Universitario	Asesor Jurídico	Sec. de Salud y Bienestar Social